CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, Cesión del Crédito que se ejecuta en el presente proceso.
Sírvase proveer. Jamundí-Valle, marzo 04 de 2022.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 515

Radicado Nº 763644089003 2020-00215-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADA: LUZ MARINA ZULUAGA ZULUAGA

En este Proceso la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. informa que cede los derechos del crédito como demandante en este proceso a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.** (antes SISTEMCOBRO S.A.S.) quien actúa como apoderada general de **PATRIMONIO AUTONOMI FC – ADAMANYINE NPL.**

Revisado como ha sido el proceso, y teniendo en cuenta la petición elevada, tenemos que la misma se torna procedente, no obstante, carece de la siguiente documentación de respaldo con el fin de ser aceptada:

- No obra el poder general otorgado por la entidad demandante a través del representante legal para fines judiciales a CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ, con el fin de constatar si cuenta con la facultad de suscribir la cesión de crédito arrimada al despacho.
- No fue aportado el poder general concedido por la entidad SYSTEMGROUP S.A.S., a través de su representante legal o gerente general a EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, pues la escritura pública llegada solo consta el poder concedido a JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA.
- No fue adjunto el documento que respalde la vocería SYSTEMGROUP S.A.S. (antes SISTEMCOBRO S.A.S.) para actuar como apoderada general de **PATRIMONIO AUTONOMI FC – ADAMANYINE NPL**, cuyo administrador y vocera se manifiesta ser la sociedad Financiera FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Lo anterior sin perjuicio haber aducido que dichos documentos fueron aportados como anexos.

Por lo anteriormente manifestado, el Juzgado,

DISPONE:

Antes de proceder con la ACEPTACION DE LA CESION DEL CREDITO allegada, **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2020-00215-00
TRS

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. **038** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **09 de marzo de 2022**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d4b02e8a00bfb82cba934602408f8e5524a4513dd126c78bd00266c62c29df**
Documento generado en 07/03/2022 01:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica